Hospital Universitario Severo Ochoa

Comunidad de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

**Nº EXP: PAS A/OBR-039823/2026**

**TITULO: OBRA DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL ANTIGUO ARCHIVO EN VESTUARIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA**

**TIPO CONTRATO:** OBRAS
**PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Visto informe de necesidad emitido por el Jefe del Servicio de Mantenimiento como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

## 1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Con el fin de poder conservar y mantener los espacios que anteriormente estaban destinados a ubicar el antiguo archivo y poder recuperarlos para las necesidades actuales del hospital, es necesario realizar la obra a continuación propuesta.

La actuación se desarrollará sobre una zona con una superficie aproximada de 388 m²actualmente sin uso ubicada en la planta baja. Este espacio ha dejado de cumplir la función para la que fue concebido y presenta una oportunidad para su reutilización eficiente, mediante la creación de nuevos vestuarios para el personal del hospital, incorporando una sala de taquillas y vestuario, 12 cabinas de ducha, 8 cabinas de inodoros, 12 lavabos y un aseo adaptado. Estas instalaciones resultan necesarias para adecuar los espacios destinados al personal a las necesidades actuales de funcionamiento del centro.

La adaptación de estos espacios permitirá garantizar la seguridad, accesibilidad y correcto funcionamiento de nuevos vestuarios y de este modo se podrá aprovechar una superficie actualmente en desuso, mejorando con ello las condiciones de trabajo del personal y por ende contribuyendo al adecuado funcionamiento de la actividad asistencial.

Por todo ello esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:



Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

2 PLAZO DE EJECUCIÓN

20 días, sin posibilidad de prórroga.

3 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) de la obra ha sido calculado de conformidad con las bases técnicas de la obra que recoge las diferentes unidades de obra con sus precios unitarios en función de los costes directos (materias primas, mano de obra, instalaciones…) y sus mediciones, así como los costes indirectos (gastos generales y beneficio industrial).

De este modo, considerando que el plazo de ejecución previsto es de 20 días se estima el siguiente presupuesto:

| PRESUPUESTO | IMPORTES |
|---|---|
| Presupuesto de ejecución material | 97.190,67 € |
| Gastos generales (13%) | 12.634,79 € |
| Beneficio industrial (6%) | 5.831,44 € |
| **PRESUPUESTO CONTRATA** | **115.656,90 €** |
| **Iva 21%** | **24.287,95 €** |
| **IMPORTE TOTAL** | **139.944,85 €** |

4 VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 115.656,90 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe de la obra, sin IVA para un plazo de ejecución de 20 días 115.656,90 €.
- Posibles prórrogas: no.
- Posibles modificaciones: no.

5 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de suministros, se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

De conformidad con lo regulado en el art. 159.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de suministros, cuyo valor estimado es igual o inferior a 2.000.000 euros se utilizará el procedimiento abierto simplificado.

6 DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No.

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen motivos válidos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que, constituyendo una unidad funcional, su división dificultaría la coordinación de su ejecución y su correcta realización.

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Clasificación:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|---|---|---|
| C | 4 | 1 |

Solvencia:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media el valor estimado del contrato: 173.485,35 €.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 88 LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- Relación de los principales suministros efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: 80.959,83 €.

8 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

**1. CRITERIO PRECIO ..... 80 PUNTOS**

Este criterio valorará el coste del suministro, criterio que, estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ..... 14 PUNTOS**

Entendiendo que el periodo de la ejecución de la obra condiciona y dificulta la actividad del Hospital Universitario Severo Ochoa, se considera la reducción del plazo de ejecución un criterio de valoración que, estando vinculado al objeto del contrato, mejora sus condiciones**.**

**3. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ..... 6 PUNTOS**

Se valorará aquellas ofertas que recojan una ampliación de la garantía de aquella exigida en el pliego para los daños materiales causados en el edificio por vicios ocultos o defectos estructurales; por defectos que afecten a requisitos de habitabilidad, higiene, salud y protección del medio ambiente; y aquellos que afecten a elementos de terminación o acabado. Este criterio aporta mayor seguridad y calidad al contrato

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y características del material que se pretende contratar con esta licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar vinculados al objeto del contrato.

## 9 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

## 10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables o de vehículos ecológicos. Dicha condición se acreditará mediante

declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

En cumplimiento de lo recogido en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, lo recogido en esta cláusula se considera como condición esencial de ejecución, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

11 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Mantenimiento, correspondiéndole, de conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, la supervisión del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Leganés, a 20 de octubre de 2026

EL DIRECTOR GERENTE

HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

Firmado digitalmente por: GONZALEZ ANTON JOSE GILBERTO